



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE SERVIU
ATACAMA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
(PROYECTO AVENIDA MANUTARA).**

VALLENAR, 13 ENE. 2023

DECRETO EXENTO N° 00163 /

VISTOS:

1. Contrato de Comodato suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 04 de enero de 2023, relativo al Proyecto Avenida Manutara.
2. Memo N°26 de fecha 11 de enero de 2023 emanado del Director SECPLA, dirigido al Director Jurídico.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
4. Decreto N°3927 de fecha 26 de diciembre del año 2022, que nombra a don Humberto Arturo Rojas Marín como Secretario Municipal Subrogante.
5. Y, Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama de suscribir contrato de comodato por los inmuebles emplazados en Calle Los Escritores entre Calle Los Ríos y Manutara, polígono 1 y calle Manutara entre calle Fernando Flores Fredes y Pedro Martínez, polígono 2, ambos en Población Rafael Torreblanca, comuna de Vallenar, relativos al proyecto Avenida Manutara.

ok

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el siguiente contrato de comodato suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización** y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, cuyas cláusulas son las siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 02 de diciembre del 2022, el Seremi de Vivienda y Urbanismo, por medio de Res. Ex. N° 582, autoriza celebrar contrato de comodato entre Serviu Región de Atacama y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, comuna de Vallenar. Lo anterior, rectificado por Res. Ex. N°673 de fecha 30 de diciembre del 2022, del mismo organismo.-

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño de los inmuebles, **cuyo destino será espacios públicos y áreas verdes**, se encuentran emplazados en: Calle Los Escritores entre calle Los Ríos y Manutara, polígono 1 y calle Manutara entre calle Fernando Flores Fredes y Pedro Martínez, polígono 2, ambos en Pobl. Torreblanca, comuna de Vallenar, que forma parte del dominio Serviu, plano archivado bajo el N° 125 del año 1980 y modificación plano N° 742 año 2021, el dominio se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 697 N° 831 del año 1980 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

Superficie Polígono 1: 5.877

Poniente: En 28 metros entre vértice 1 y 2 siguiendo línea de vereda.

Norte: En línea quebrada de 259 metros entre vértices 2 y 3, bordeando desnivel del terreno.

En línea continua de 194 metros entre vértices 3 y 4, paralela a línea de vereda.

Oriente: En línea continua de 10 metros entre vértices 4 y 5.

Sur: En línea quebrada de 238 metros entre vértices 1 y 6 paralela a vereda de Av. Los Escritores.

En línea quebrada de 214 metros entre vértices 5 y 6 paralela a vereda de Av. Manutara.

Superficie Polígono 2: 2.492

Norte: En línea quebrada de 316 metros entre vértices 8 y 9, por línea de vereda.

Sur: En Línea quebrada de 68 metros entre vértices 7 y 11 por línea de solera.

En línea quebrada de 270 metros entre vértices 9 y 10 paralelo a solera.

Oriente: En línea continua de 6.7 metros entre vértices 8 y 9.

En línea quebrada de 30 metros entre vértices 10 y 11.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruído por Res. Ex. N° 14.464 de fecha 21 de diciembre 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, y el **Informe Técnico N° 43 de fecha 02 de noviembre de 2022** emitido por el Depto. Técnico del SERVIU Región de Atacama, don **RODRIGO MATURANA FUENTES**, en la representación que inviste, celebra el comodato de los inmuebles individualizados en la cláusula primera precedente, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, para quien contrata y acepta, su Alcalde don Armando Flores Jiménez.-

TERCERO: El plazo del presente de comodato será de **cinco años**, contado desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar por la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para el Serviu.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. **La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni habitacionales, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religioso u otras análogas.**

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la **resolución ipso facto del contrato**, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Res.



COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 04 de enero del 2023, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N° [REDACTED], representado por su Director don **RODRIGO MATURANA FUENTES**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED], [REDACTED] y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° [REDACTED], representada por su Alcalde don Armando Flores Jiménez domiciliado para éstos efectos en [REDACTED] [REDACTED] O Higgins N° [REDACTED], comuna de Vallenar, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

ANTECEDENTES:

Con fecha 02 de diciembre del 2022, el Seremi de Vivienda y Urbanismo, por medio de Res. Ex. N° 582, autoriza celebrar contrato de comodato entre Serviu Región de Atacama y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, comuna de Vallenar. Lo anterior, rectificado por Res. Ex. N°673 de fecha 30 de diciembre del 2022, del mismo organismo.-

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño de los inmuebles, **cuyo destino será espacios públicos y áreas verdes**, se encuentran emplazados en: Calle Los Escritores entre calle Los Ríos y Manutara, polígono 1 y calle Manutara entre calle Fernando Flores Fredes y Pedro Martínez, polígono 2, ambos en Pobl. Torreblanca, comuna de Vallenar, que forma parte del dominio Serviu, plano archivado bajo el N° 125 del año 1980 y modificación plano N° 742 año 2021, el dominio se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 697 N° 831 del año 1980 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

Superficie Polígono 1: 5.877

Poniente: En 28 metros entre vértice 1 y 2 siguiendo línea de vereda.

Norte: En línea quebrada de 259 metros entre vértices 2 y 3, bordeando desnivel del terreno.

En línea continua de 194 metros entre vértices 3 y 4, paralela a línea de vereda.

Oriente: En línea continua de 10 metros entre vértices 4 y 5.

Sur: En línea quebrada de 238 metros entre vértices 1 y 6 paralela a vereda de Av. Los Escritores.



En línea quebrada de 214 metros entre vértices 5 y 6 paralela a vereda de Av. Manutara.

Superficie Polígono 2: 2.492

Norte: En línea quebrada de 316 metros entre vértices 8 y 9, por línea de vereda.

Sur: En Línea quebrada de 68 metros entre vértices 7 y 11 por línea de solera.

En línea quebrada de 270 metros entre vértices 9 y 10 paralelo a solera.

Oriente: En línea continua de 6.7 metros entre vértices 8 y 9.

En línea quebrada de 30 metros entre vértices 10 y 11 .

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruído por Res. Ex. N° 14.464 de fecha 21 de diciembre 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, y **el Informe Técnico N° 43 de fecha 02 de noviembre de 2022** emitido por el Depto. Técnico del SERVIU Región de Atacama, don **RODRIGO MATURANA FUENTES**, en la representación que inviste, celebra el comodato de los inmuebles individualizados en la cláusula primera precedente, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, para quien contrata y acepta, su Alcalde don Armando Flores Jiménez.-

TERCERO: El plazo del presente de comodato será de **cinco años**, contado desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar por la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para el Serviu.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. **La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni habitacionales, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religioso u otras análogas.**

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Res. Exta. N°14.464, numeral 7.1 letra n), de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado sucesivamente, por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIAS:

La personería de don, **RODRIGO MATURANA FUENTES**, emana del Decreto TRA 5/2019 que me nombra Director Serviu de la Región de Atacama, renovado a través de Decreto Exento TRA N° 36/2021, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, y las facultades inherentes a mi cargo.

La personería del Alcalde don Armando Flores Jiménez, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, comuna de Vallenar, consta en el Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Electoral de la Tercera Región de Atacama, de fecha 01 de julio del año 2021, vigente a la fecha.-



Rodrigo Maturana Fuentes
RODRIGO MATURANA FUENTES
DIRECTOR
SERVIU REGION DE ATACAMA



Armando Flores Jiménez
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

JMP/mcm.

